



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1842 /

IQUIQUE, 29 DIC 2011

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los lotes que a continuación se detallan, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

DIRECCIÓN	SUPERF.	INSCRIP. C.B.R.	DESLINDES
Lote 1, Mz. "E", Psje. Los Mangos con calle Matías de la Fuente, localidad de Pica, Plano S.V.U. 792-A, anotado en el Rep. a fj. 149 Nº 308 e inscrito en el Reg. de prop. a fj. 91 Nº 69 año 1990. (Rol: 32-1)	200.50 m ²	Anotado en el Rep. a fj. 149 Nº 305 e inscrito en el Reg. de prop. a fj. 89 Nº 66 año 1990.	N: En línea recta de 7,00 m. y ochavo de 3,00 m. con Psje. Los Mangos. S: En línea recta de 10,00 m. con Lote 22 E: En línea recta de 20,50 m. con Lote 2 O: En línea recta de 17,50 m. con calle Matías de la Fuente.
Lote 22, Mz. "E", Av. Juan Márquez con calle Matías de la Fuente, localidad de Pica, Plano S.V.U. 792-A, anotado en el Rep. a fj. 149 Nº 308 e inscrito en el Reg. de prop. a fj. 91 Nº 69 año 1990. (Rol: 32-22)	200.50 m ²	Anotado en el Rep. a fj. 149 Nº 305 e inscrito en el Reg. de prop. a fj. 89 Nº 66 año 1990	N: En línea recta de 10,00 m. con Lote 1 S: En línea recta de 7,00 m. y ochavo de 3,00 m. con Av. Juan Márquez E: En línea recta de 20,50 m. con Lote 21 O: En línea recta de 17,50 m. con calle Matías de la Fuente.

- b) El Oficio Ord. Nº 049 de fecha 19 de enero de 2011 de la Ilustre Municipalidad de Pica mediante el cual solicita los terrenos singularizados anteriormente con el propósito de acoger una solicitud del Obispado para instalar una capilla de superficie menor complementando además el proyecto de espacios públicos que el Municipio se encuentra gestionando, proyectos que se informan mediante planimetría adjunta al mismo oficio;
- c) La Resolución Exenta Nº 442 de fecha 01 de abril de 2011 mediante la cual se declaran inmuebles prescindibles los lotes individualizados en el visto a) de la presente Resolución, y en consecuencia deben considerarse disponibles para ser transferidos a Título gratuito u oneroso y/o entregados en préstamos de uso o comodato con promesa de venta, según sea el caso;
- d) El Oficio Ord. Nº 3279 de fecha 15 de diciembre de 2011 de SERVIU mediante el cual se solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá autorización e Informe Favorable para transferir a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Pica los inmuebles singularizados en el visto a) de la presente Resolución;
- e) El Oficio Ord. Nº 992 de fecha 23 de diciembre de 2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante el cual se adjunta Informe D-DUI Nº 010/2011 de fecha 21 de

diciembre de 2011 preparado por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esa SEREMI;

- f) Lo establecido en el artículo 3° Nº 13 del DS Nº 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° Nº 8 del D.F.L. Nº 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- g) El Oficio Nº 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- h) El Oficio Nº 0597 de fecha 5 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Ord. Nº 1430/2006 señalado precedentemente, en materias relacionadas con transferencias gratuitas y comodatos;
- i) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Nº 20 de fecha 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Ilustre Municipalidad de Pica** los inmuebles singularizados en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los Inmuebles singularizados precedentemente, se transfieren como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que son conocidos por la Ilustre Municipalidad de Pica.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto g) de la presente resolución, en este caso una capilla y espacios públicos. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Pica adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de dos años a contar de la fecha la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá los lotes que se transfieren en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Pica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




EDGARDO ÁLVAREZ DÚRAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


OMD / CHP / IQA / RCM / SEV
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
comprobación:  siguientes
RIGOBERTO ROSAS OLIVARES
Ministro de FÉ